



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**Municipalidad Provincial
De Sullana**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00085-2018/MPS.

Sullana, 22 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 001242 con fecha 12 de enero del año en curso, conteniendo la Notificación N° 198-2018-JR-LA, presentado por la Corte Superior de Justicia de Sullana, Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, alcanza la Resolución Número Uno de fecha 04 de enero del 2018, correspondiente al Expediente N° 00311-2017-23-3101-JR-LA-01, donde se resuelve: 1.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de Medida Cautelar presentado por la parte demandante **MARIA JOSEFA CASTRO DE SUAREZ**; en consecuencia 2.- **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio. 3.- Interviniendo el Especialista de Causa que da cuenta, por disposición Superior, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2016-CE-PJ "Directiva de los Actos Procesales desarrollados en las Sub áreas que conforman el área de apoyo a las causas del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo". 4.- **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley;

Que, la Procuraduría Pública Municipal emitió el Informe N° 033-2018/MPS-PPM de fecha 15.01.2018, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial, estipulado en la medida cautelar;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 0096-2018/MPS-SG.RRHH recepcionado con fecha 19.01.2018, remite los actuados, indicando que el pago de sus remuneraciones se le efectuaba con la Especifica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, y que de acuerdo al Informe N° 033-2018/MPS-PPM, recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 04.01.2018, Resuelve Declarar **FUNDADA** la solicitud de Medida Cautelar presentado por la parte demandante **MARIA JOSEFA CASTRO DE JUAREZ**; en consecuencia y **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a mantener el statu Quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio.

Artículo Segundo.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondiente sobre seguimiento del estado del expediente a efecto de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
G.M.
PPM
Otros.
/mnl.

Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General